CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asesoría Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero, por vía de la notificación electrónica y por medio de la presente Cédula, le hago saber a usted: Señor **Eduardo José Loredo Gómez**, representante legal del Sujeto Obligado **Grupo Exportador de Minerales, Sociedad Anónima (GREXMI, S.A.)**, para que sea de su conocimiento que se ha dictado la **Resolución No. UAF-CDRSO-016-2025** que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. UAF-CDRSO-016-2025. El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero. Managua, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, las nueve de la mañana.

VISTOS, RESULTAS: I
Que, **Grupo Exportador de Minerales, Sociedad Anónima (GREXMI, S.A.),** representando legalmente por el señor **Eduardo José Loredo Gómez**, con actividad económica de comercio de metales preciosos y/o piedras preciosas, ha dejado de cumplir con sus obligaciones de prevención del LA/FT/FP por más de un (1) año y no se ha recibido ninguna comunicación y documentación de su parte.

CONSIDERANDO: I
Que, el artículo 9, párrafo 1, de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)" y sus reformas, designa como Sujetos Obligados a informar a la UAF directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades como Instituciones Financieras y Actividades y Profesiones No Financieras, asimismo, el artículo 30 confiere la facultad a los supervisores de establecer disposiciones administrativas que den operatividad a la presente Ley y su Reglamento.

II
Que, el artículo 5, numeral 20 y el artículo 15, numerales 3 y 4 de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)" y sus reformas, establecen que la UAF tendrá la facultad para establecer las regulaciones sobre las condiciones específicas para cancelar el registro de los Sujetos Obligados, del mismo modo, está facultada a cancelar el registro de sus Sujetos Obligados que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones de prevención del LA/FT/FP por un periodo mayor de un (1) año.

III
Que, el artículo 15, numeral 1 de la Resolución No. UAF-N-023-2023, "Normativa de Registro de Sujetos Obligados ante la Unidad Análisis Financiero (UAF)", dispone que la UAF procederá de oficio a cancelar el registro de los Sujetos Obligados por disposición de ley.

IV
Que, el artículo 13, numeral 5 de la Resolución No. UAF-N-022-2019, "Normativa de sanciones UAF", dispone como sanción, la cancelación temporal o definitiva de registro del Sujeto Obligado.

POR TANTO:
El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero, con base a las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 3, numeral 3, artículo 5, numeral 20 y artículo 15, numeral 3 de la Ley No. 976 con sus reformas; los artículos 14 y 17 de la Resolución No. UAF-N-023-2023; y el Acuerdo Presidencial No. 170-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 180 del 21 de septiembre de 2012, en uso de las facultades que la Ley me confieren,

RESUELVE:
PRIMERO: Cancelar de oficio el registro como Sujeto Obligado ante la UAF a **Grupo Exportador de Minerales, Sociedad Anónima (GREXMI, S.A.)**, inscrito bajo registro No. **UAF-RSO-C-XII-488-2020,** registrado en el libro **C,** Tomo **XII**, Folio **488**, bajo la actividad económica de **comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas**, de conformidad a lo previsto en

el artículo 15, numeral 4 de la Ley No. 976 con sus reformas; el artículo 15, numeral 1 de la Resolución No. UAF-N-023-2023; y el artículo 13, numeral 5 de la Resolución No. UAF-N-022-2019.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de la UAF, proceder a dar de baja en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Obligados (SIRECSO) e inactivar credenciales de acceso al Sistema de Reportes en Línea (SIREL) a **Eduardo José Loredo Gómez,** representante legal y a **Iván José Solórzano Perezalonso**, oficial de cumplimiento de **Grupo Exportador de Minerales, Sociedad Anónima (GREXMI, S.A.).** Asimismo, ordenar a la Dirección de Tecnología y Sistema de la UAF, publicar la presente resolución en la plataforma electrónica o página web de la UAF y actualizar la publicación del listado de los Sujetos Obligados inscritos en el Registro UAF.

TERCERO: Notificar la presente Resolución de Cancelación de Registro como Sujeto Obligado, a **Eduardo José Loredo Gómez,** en su calidad de representante legal de **Grupo Exportador de Minerales, Sociedad Anónima (GREXMI, S.A.).**

Director Unidad de Análisis Financiero. DENIS MEMBREÑO RIVAS, (F) Ilegible. Sello del Director de la Unidad de Análisis Financiero de la República de Nicaragua. República de Nicaragua.

Para todos los efectos legales, es conforme a su original. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. José Dolores Reyes García.

Unidad de Análisis Financiero * UAF * Dirección de Asesoría Jurídica